



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
Int. N°731 de fecha 08.07.2022.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2004 y 50/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha de 30 de marzo de 2022 el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota suscribieron un **“Contrato de comodato entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota”**.
- 2.- Que dicho comodato versa sobre la atención de pacientes con patologías odontológicas que comprende el Programa de Mejoramiento de la Atención Odontológica, enfocado principalmente en las altas de jóvenes de 4to medio y demás programas odontológicos asociados a convenios.
- 3.- Que, en términos generales, esta sesión en comodato de la Unidad Móvil Odontológica, especificada en forma y fondo en el convenio que en este acto se prueba, se enmarca dentro del Programa de Mejoramiento del Acceso a la atención odontológica, en su estrategia atención de 4tos medio.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el “Contrato de comodato entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota”, suscrito con fecha 30 de marzo de 2022.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 30 de marzo del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante la “Comodante”, y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330 Quillota, representada por su Alcalde **D. Óscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Comodatorio”, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Comodante es dueño de dos vehículos de arrastre equipados como Unidad dental móvil, con las siguientes características técnicas:

	Vehículo N°1	Vehículo N°2
Tipo	Carro de arrastre	Carro de arrastre
Marca	Bertonati	Bertonati
Color	Blanco	Blanco
N° de serie	155277	175611
Patente	EDN720-3	PXI523-0
Año	2015	2017
Res. Sanitaria	N°371 del 22.09.2016	N°676 del 30.07.21

SEGUNDO: Por este acto el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, representado por su director, entrega en comodato a la I. Municipalidad de Quillota, entidad para la cual acepta y recibe su Alcalde, los vehículos de arrastre “Unidad dental móvil” singularizados en la cláusula precedente, para ser ocupados por su respectivo Departamento de Salud.

TERCERO: La entrega material de ambos vehículos se efectuó con fecha 05 de marzo del 2018 mediante “Contrato de Comodato”, oficializado por medio de la Resolución N°2734 con fecha 19 de abril del 2018.

CUARTO: Los carros de arrastre “Unidad Dental Móvil” entregados en comodato, serán destinados exclusivamente para la atención Odontológica que comprenden los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS), enfocado principalmente en las altas de jóvenes de enseñanza media y demás programas odontológicos asociados a convenios, celebrados con este Servicio de Salud.

La I. Municipalidad de Quillota, será la encargada de proveer, el recurso Humano capacitado (odontólogo y auxiliar dental), los insumos, el instrumental necesario y la esterilización de este luego del uso, al igual que la manipulación, retiro y eliminación de los residuos biológicos y no biológicos que pudiesen resultar de los procesos clínicos desarrollados en los dispositivos móviles.

QUINTO: el Comodatario empleará en su uso el debido cuidado, respondiendo de la culpa leve, asumiendo la obligación de mantener y reparar los vehículos referidos, en las condiciones de hacerlos operativos para el trabajo requerido, efectuándose éstas en los servicios técnicos autorizados; debiendo informar de cualquier daño o desperfecto que sufran dichos carros a la Dirección de Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

También será de su cargo, el pago del permiso de circulación, revisiones técnicas y todos los derechos que puedan corresponder para hacer operativo de los mismos.

Asimismo, responderá de las infracciones de tránsito y cualquier falta que se incurra en uso de los vehículos.

Además, será de su responsabilidad mantener y asegurar la vigencia de las Resoluciones Sanitarias.

SEXTO: El Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia del uso de los vehículos sea respecto del comodatario o de terceras personas.

En caso de hacerse efectiva la responsabilidad solidaria establecida en la ley para el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, éste iniciará las acciones respectivas en contra de la I. Municipalidad de Quillota.

Por su parte, la I. Municipalidad de Quillota asume en forma expresa la solidaridad y responsabilidad por daños a propiedades y terceros que se generen como consecuencia del uso de los vehículos, como por las multas que se cursen por eventuales infracciones del tránsito.

Con el objeto de cubrir estos eventos, la I. Municipalidad de Quillota deberá tomar un seguro en beneficio del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, a todo evento y en forma total a daños o pérdida de los vehículos. Copia de las pólizas deberán enviarse a Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota dentro de los 30 días aprobado el presente contrato.

SEPTIMO: Si por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad del comodatario, los vehículos quedan imposibilitados para servir a los fines para los cuales han sido entregados en comodato, se pondrá término al comodato sin cargo alguno para las partes.

OCTAVO: El Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota otorga este préstamo de uso gratuito hasta el **31 de diciembre del 2023**, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: En caso de término del presente contrato, la Municipalidad de Quillota, se obliga a restituir al Servicio el vehículo objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia de sus tribunales para conocer los conflictos que derivan de su ejecución.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Quillota y uno en poder del Servicio Salud Viña del Mar-Quillota.

PERSONERIA: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, D. Óscar Calderón Sánchez**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

- 3.- **DÉJESE** constancia que la vigencia de este préstamo de uso gratuito será hasta el **31 de diciembre del 2023**, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación. En este caso de término del presente contrato, la Municipalidad de Quillota, se obliga a restituir al Servicio el vehículo objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.
- 4.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora a la Dra. Marcela Aedo Aedo, correo electrónico marcela.aedo.ssvq@gmail.com quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta realización de los servicios por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.VBP/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar a 30 de marzo del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante la "Comodante", y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330 Quillota, representada por su Alcalde **D. Óscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Comodatorio", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Comodante es dueño de dos vehículos de arrastre equipados como Unidad dental móvil, con las siguientes características técnicas:

	Vehículo N°1	Vehículo N°2
Tipo	Carro de arrastre	Carro de arrastre
Marca	Bertonati	Bertonati
Color	Blanco	Blanco
N° de serie	155277	175611
Patente	EDN720-3	PXI523-0
Año	2015	2017
Res. Sanitaria	N°371 del 22.09.2016	N°676 del 30.07.21

SEGUNDO: Por este acto el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, representado por su director, entrega en comodato a la I. Municipalidad de Quillota, entidad para la cual acepta y recibe su Alcalde, los vehículos de arrastre "Unidad dental móvil" singularizados en la cláusula precedente, para ser ocupados por su respectivo Departamento de Salud.

TERCERO: La entrega material de ambos vehículos se efectuó con fecha 05 de marzo del 2018 mediante "Contrato de Comodato", oficializado por medio de la Resolución N°2734 con fecha 19 de abril del 2018.

CUARTO: Los carros de arrastre "Unidad Dental Móvil" entregados en comodato, serán destinados exclusivamente para la atención Odontológica que comprenden los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS), enfocado principalmente en las altas de jóvenes de enseñanza media y demás programas odontológicos asociados a convenios, celebrados con este Servicio de Salud.

La I. Municipalidad de Quillota, será la encargada de proveer, el recurso Humano capacitado (odontólogo y auxiliar dental), los insumos, el instrumental necesario y la esterilización de este luego del uso, al igual que la manipulación, retiro y eliminación de los residuos biológicos y no biológicos que pudiesen resultar de los procesos clínicos desarrollados en los dispositivos móviles.

QUINTO: el Comodatario empleará en su uso el debido cuidado, respondiendo de la culpa leve, asumiendo la obligación de mantener y reparar los vehículos referidos, en las condiciones de hacerlos operativos para el trabajo requerido, efectuándose éstas en los servicios técnicos autorizados; debiendo informar de cualquier daño o desperfecto que sufran dichos carros a la Dirección de Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

También será de su cargo, el pago del permiso de circulación, revisiones técnicas y todos los derechos que puedan corresponder para hacer operativo de los mismos.

Asimismo, responderá de las infracciones de tránsito y cualquier falta que se incurra en uso de los vehículos.

Además, será de su responsabilidad mantener y asegurar la vigencia de las Resoluciones Sanitarias.

SEXTO: El Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia del uso de los vehículos sea respecto del comodatario o de terceras personas.

En caso de hacerse efectiva la responsabilidad solidaria establecida en la ley para el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, éste iniciará las acciones respectivas en contra de la I. Municipalidad de Quillota.

Por su parte, la I. Municipalidad de Quillota asume en forma expresa la solidaridad y responsabilidad por daños a propiedades y terceros que se generen como consecuencia del uso de los vehículos, como por las multas que se cursen por eventuales infracciones del tránsito.

Con el objeto de cubrir estos eventos, la I. Municipalidad de Quillota deberá tomar un seguro en beneficio del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, a todo evento y en forma total a daños o pérdida de los vehículos. Copia de las pólizas deberán enviarse a Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota dentro de los 30 días aprobado el presente contrato.

SEPTIMO: Si por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad del comodatario, los vehículos quedan imposibilitados para servir a los fines para los cuales han sido entregados en comodato, se pondrá término al comodato sin cargo alguno para las partes.

OCTAVO: El Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota otorga este préstamo de uso gratuito hasta el **31 de diciembre del 2023**, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: En caso de término del presente contrato, la Municipalidad de Quillota, se obliga a restituir al Servicio el vehículo objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia de sus tribunales para conocer los conflictos que derivan de su ejecución.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Quillota y uno en poder del Servicio Salud Viña del Mar-Quillota.

PERSONERIA: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, D. Óscar Calderón Sánchez**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.





D. ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SR. ALFREDO ANDRÉS MOLINA NAVES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



Resolucion comuna Quillota Int.731

Correlativo: 4834 / 11-07-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	Asesor de Programas de APS



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G7-NID-0R8

Código de verificación: 3CL-9E1-IB1